



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

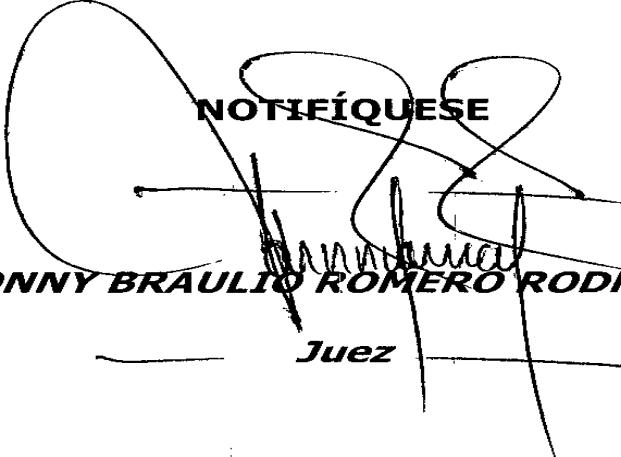
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00570
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	Requiere parte actora so pena de inaplicar sanción

De cara al escrito allegado por el accionante, se requiere nuevamente al tutelante para que en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto informe claramente al Despacho si la accionada ya dio respuesta de fondo y concreta a lo solicitado o de lo contrario, indique lo que considera pertinente, explicando las razones por las cuales no se le ha dado cumplimiento al fallo de tutela, so pena de inaplicar el incidente de desacato de la referencia por cumplimiento.

Téngase presente que la sanción impuesta a la accionada es a favor del estado y no del accionante.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez